ACTA N.º 2. REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
APERTURA DEL SOBRE N.º 2: "*DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR*".
EXPEDIENTE: CONTR 2020/383275.
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL "DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 10 Y 16".

En la Sala de Juntas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fecha 27 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, designados por Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para la apertura y examen de la documentación del Sobre n.° 2: "*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*" del contrato de referencia.

Presidencia
Titular: Encarnación Velázquez Ojeda, Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz.

Secretaría
Titular: Antonio Pacios Bensusan, Asesor Técnico del Servicio de Transportes de la citada Delegación Territorial.

Vocales

- Maria de los Ángeles Ramírez Rios, Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la citada Delegación Territorial.

- Cristóbal Serrano López, Jefe de Sección de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras de la citada Delegación Territorial.

- Francisco Molinillo Lamparero, Interventor Adjunto, representante de la Intervención Provincial.

- Octavio Mesa Ramírez, Letrado del Gabinete Jurídico Provincial.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del Acta n.° 1 de la sesión de fecha 20 de noviembre de 2020.

2.- Examen de subsanaciones de la documentación contenida en el Sobre n° 1 tras el requerimiento correspondiente (documentación acreditativa de los requisitos previos).

3.- Apertura en acto público del Sobre n° 2 "*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*" y traslado de documentación a la comisión de expertos.

Desarrollo de la sesión

La Presidenta de la Mesa de Contratación, comprobada la existencia de quórum de asistencia, procede a iniciar la sesión, pasándose a desarrollar el orden del día:

Es copia auténtica de documento electrónico

1º.- Aprobación del Acta n.º 1 de la sesión de fecha 20 de noviembre de 2020.

Respecto del acta de la sesión anterior, tras la lectura de ésta se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º Examen de subsanaciones de la documentación contenida en el Sobre nº 1 tras el requerimiento correspondiente (documentación acreditativa de los requisitos previos).

En la anterior sesión se habían observado defectos u omisiones subsanables en las ofertas presentadas por tres licitadores, por lo que de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la Mesa comunicó verbalmente y por e-mail, requerimiento de subsanación a las mismas, concediéndose plazo para la subsanación ante la propia Mesa bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no hubieran procedido a dicha subsanación, acordando hacerlo público en el Perfil del Contratante.

Las empresas licitadoras que habían sido requeridas para la subsanación de la documentación previa a la adjudicación remitieron, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación:

INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A.

- Una declaración responsable sobre subcontratación de acuerdo con el Anexo XXV del PCAP, la cual no había sido presentada por la licitadora en el sobre n.° 1 a pesar de haber declarado en el DEUC que iba a subcontratar.

CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.

- Una declaración responsable sobre subcontratación, la cual había sido presentada por la licitadora en el sobre n.° 1, pero a la que le faltaba indicar parte del contenido indicado en la letra j) del punto 4 de la cláusula 10 del PCAP.

IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.

Presentó los anexos V, VII y XIV firmados de forma firma digital por el representante legal de la empresa.

Tras el examen de las subsanaciones, la Mesa aprecia que IBERVÍAS INGENIEROS, S.L. había atendido el requerimiento debidamente por lo que se admite que se proceda a la apertura de su Sobre n.° 2.

En cuanto a las otras dos subsanaciones recibidas, se aprecia que la declaración responsable de subcontratación presentada por ambas licitadoras no queda clara conforme a lo establecido en la letra j) del punto 2 de la cláusula 9 del PCAP. Por lo que la Mesa acuerda suspender provisionalmente la sesión y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del punto 3 de la cláusula 10 del PCAP, otorgar un plazo máximo de 30 minutos para que las mismas aclaren los términos de los escritos recibidos de forma que puedan ser analizados en la sesión que se estaba celebrando. De forma que a:

- INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A., se le comunica, por vía telefónica, que la Mesa de Contratación ha observado en la documentación presentada (Anexo XXV

Es copia auténtica de documento electrónico

Declaración de subcontratación) que indica personas y cuantías, pero no indica que vaya a realizar la subcontratación con ellas.

- CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L. se le comunica, por e-mail, en relación con la Declaración de subcontratación del mencionado Anexo XXV que aporte, mediante envío a la dirección de correo electrónico: guillermo.rosa@juntadeandalucia.es la siguiente documentación: «*la Mesa de Contratación ha observado que en la documentación presentada por esa empresa, en trámite de subsanación de la documentación exigida, que indican porcentajes e importes. Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige que deberá presentarse "declaración señalando el importe..." y no menciona en absoluto el porcentaje, se entiende que facilitar ambos datos (importe y porcentaje) pudiera conllevar el adelantamiento de datos de la oferta económica.*
Por lo expresado, deberán aclarar con qué parámetros se ha realizado la subsanación presentada en el plazo máximo de 30 minutos al recibo de esta notificación, al objeto de continuar la sesión de la Mesa de Contratación».

Dentro del plazo dado por la Mesa, se recibieron las aclaraciones de las dos empresas licitadoras a las que se le habían requerido aclaración. La Mesa acuerda retomar la sesión y pasa a valorar la documentación remitida por las mismas. Tras la valoración de esta documentación, la Mesa de Contratación:

- Acuerda admitir a licitación a INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A.

- Acuerda excluir de la licitación a CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L. El licitador se ha limitado a aportar el mismo escrito remitido en fase de subsanación, pero eliminando el porcentaje, lo cual no hace desaparecer el hecho de que tales datos ya habían sido facilitados a la Mesa de Contratación, no indicando -a pesar de habérsele requerido expresamente- los parámetros sobre los que formula los porcentajes indicados en un primer momento. Siendo así, ello conllevaría el adelantamiento de datos de la oferta económica, no habiéndose dado respuesta específica al requerimiento efectuado en el sentido de poner de manifiesto a la Mesa que los importes/porcentajes indicados se hubieran obtenido de cuantías distintas a la oferta económica presentada. Ha de ponerse de manifiesto que ningún otro licitador ha incurrido en la misma causa de exclusión, puesto que los licitadores que han informado de la subcontratación, o bien han indicado el porcentaje, o bien han indicado el importe, pero no los dos datos a la vez; debe reiterarse que el hecho de indicar simultáneamente estos dos datos (como hace esta licitadora) supone dar a conocer de manera anticipada la oferta económica, vulnerándose así el secreto de las ofertas.

3.- Apertura en acto público del Sobre nº 2 "*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*".

Una vez resueltas las subsanaciones, las empresas que se citan a continuación no presentan defectos, conforme con lo dispuesto en la Cláusula 9.2.1 del PCAP:

- AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
- CENTRO DE ESTUDIO DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A.
- UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL S.L.P – INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.
- UTE ININGRAN, S.L. – LINDEO INGENIEROS, S.L.
- GRUSAMAR, INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U.

Es copia auténtica de documento electrónico

- T.O.C. INGENIERÍA, S.L
- UTE ARCS ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.L - GENISTA, S.L.
- UTE ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L – INGENIERÍA ATECSUR, S.L.
- URCI CONSULTORES, S.L.
- ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
- TÉCNICAS GADES, S.L
- INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A.
- IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.

por lo que la Mesa acuerda admitirlos a la licitación y **se procede a la apertura del sobre nº2**.

Una vez abiertos todos los sobres, se remitió por vía telemática, a todos y cada uno de los miembros que componen la Comisión Técnica de este contrato la documentación contenida en el sobre n.° 2, a fin de que emitiesen informe técnico de cada oferta.

La Comisión Técnica para este contrato es un comité formado por personas expertas, las cuales fueron designadas por Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz de fecha 15 de noviembre de 2020 y publicada en el Perfil del Contratante de esta Delegación Territorial.

Por la Presidenta se da por terminada la sesión, siendo las 13:00 horas de la fecha al principio indicada. Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende la presente acta, emitida en Cádiz, en la fecha de la firma digital.

La Presidenta de la Mesa	El Secretario de la Mesa
Encarnación Velázquez Ojeda	Antonio Pacios Bensusan

Es copia auténtica de documento electrónico